

AUTO DE AVOQUESE

Expediente No. 2019514870103484E

Bogotá, D. C.

Presunto (a) Infractor (a)	RIORECIO RAMOS YAMID
Cedula de ciudadanía	83227054
Expediente Policía	11-001-6-2018-109552
Tema	Comportamiento contrario a la convivencia, que afecta los sistemas de transporte motorizados o servicios públicos de transporte masivo de pasajeros.
Norma que describe el Comportamiento	ARTICULO 146.7 DE LA LEY 1801 DE 2016
Comportamiento Referido	Ciudadano ingresa al sistema evadiendo el pago de la tarifa
Medida Correctiva Señalada	Multa General Tipo 2

Como quiera que la conducta detallada en el expediente de policía, corresponde a un **comportamiento contrario a la convivencia que afecta los sistemas de transporte motorizados o servicios públicos de transporte masivo de pasajeros**, previsto en la Ley 1801 de 2016, en el Libro Segundo, Título XV, Capítulo III, **ARTICULO 146.7** que son de competencia de las Inspecciones de Policía según lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 223 de la norma citada y el artículo sexto (6) de la Resolución No 0277 de treinta (30) de marzo de 2022, en consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realizar **AUDIENCIA PUBLICA**, el día 14 de Junio a las 7:15 a.m a través de la herramienta Microsoft Teams, en la que se escuchara a las partes, se decretaran y practicarlas pruebas que fueren conducentes y pertinentes y se emitirá la decisión que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia.

TERCERO: Citar a través del microsítio de la Secretaría de Gobierno: **AUDIENCIA PUBLICA** al presunto infractor RIORECIO RAMOS YAMID para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: Ordenar que el Auxiliar Administrativo 407-13, asignado a esta Inspección, elabore las citaciones, oficios y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), advirtiéndole al presunto infractor las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMAR SOLARTE CALDERÓN
Inspector de Policía AP22

Inspector de Policía – AP22
wilmar.solarte@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carolina Cañas Polo/ Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: **Wilmar Solarte**